

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

DISPONGO

**5038 DECRETO número 35/1987, de 28 de mayo por el que se nombran los vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia designados conforme al artículo 7 de la Ley Regional 2/1987, de 12 de febrero.**

El artículo 7 de la Ley Regional 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región, prevé la constitución de la Junta Electoral de la Región de Murcia como órgano permanente cuyos miembros deben ser nombrados por Decreto en la forma que en el mismo se establece.

Efectuada la primera designación de los miembros de dicha Junta en el término y forma prescritos en la Disposición Transitoria Tercera de la referida Ley, procede efectuar el nombramiento de los mismos para que pueda constituirse el órgano colegiado de que se trata, aunque, por coincidir los procesos electorales abiertos por las convocatorias a la Asamblea Regional efectuadas por el Decreto de la Presidencia de la Región 2/1987, de 9 de abril, con las realizadas al Parlamento Europeo y locales convocadas respectivamente por los Reales Decretos 504/1987 y 508/1987, de 13 de abril, deban asumirse por la Junta Electoral Provincial de Murcia las funciones y competencias de la Junta Electoral Regional, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Electoral de la Región.

En consecuencia, para dar cumplimiento a los referidos preceptos y vistas las comunicaciones recibidas de los Organos competentes para la designación, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 1987,

### Artículo primero

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Regional Electoral 2/1987, de 12 de febrero, la Junta Electoral de la Región de Murcia queda integrada del siguiente modo:

Presidente: don Francisco Martínez Muñoz, Presidente de la Audiencia Provincial, en funciones de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por aplicación de lo que establece el artículo 7.1.a) de la referida Ley y su Disposición Transitoria Segunda.

Vocales: Nombrados conforme al artículo 7.1.c) de la Ley Regional Electoral: don Evaristo Casado Peña, don José Antonio de Pascual y Martínez y don Abel Angel Sáez Domenech.

Nombrados conforme al artículo 7.1.d) de dicha Ley: don Juan Roca Guillamón, don Antonio Reverte Navarro y don José Antonio López Pellicer.

Secretario: don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional, por aplicación de lo que establece el artículo 7.1.e) de la citada Ley.

Participará en las reuniones de la Junta Electoral Regional, como Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, don Arsenio de las Heras Torralba, conforme al artículo 7.3 de dicha Ley.

### Artículo segundo

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de mayo de 1987.—El Presidente. **Carlos Colado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**Resoluciones sobre autorizaciones administrativas y declaraciones, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión**

Número 4598

Visto el expediente número AT-13.247 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica

de alta tensión, consistente en C.T.I. reducción 20-11 KV. para alimentación CTA. «Sevilla» y «Vera», de la localidad de Ceutí.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes: